MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEXTA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR-5175

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No. 591 /: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR-JEM-ESM5175-41.1

Ibagué - Tolima, 13 de febrero de 2018

Señor Coronel
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON
Gerente de proyecto.
Ibagué.

Asunto: Calificación técnica proceso de mínima cuantía N° 093- CENAC IBAGUÉ-SANIDAD - 2018

Respetuosamente me permito presentar al Señor Coronel Gerente de proyecto, la Calificación técnica realizada a la **ESTACION DE SERVICIO MENDOZA** el cual realiza propuesta al proceso de mínima cuantía N° 093- CENAC IBAGUÉ- SANIDAD – 2018 como único proponente; al efecto se realiza la calificación de la siguiente manera así:

E.S.M 5213 BICAI CHAPARRAL TOLIMA						
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL "ACPM"	GALON	1	X	
2	15101506	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	X	
3	15121501	ACEITE 15W40	GALON	1	X	
4	15121501	ACEITE 15W40	CUARTO	1	X	

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Disponibilidad para prestar el servicio contratado las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, grasas y lubricantes, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás	X	
2	Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá presentar convenio o convenios escritos con una o varias estaciones de servicio alternas en los municipios del departamento del Tolima, con las cuales se garantice el suministro del combustible en dichos lugares.	X	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEXTA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR-5175

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

	precisión y además contar con los recursos necesarios para mantener el constante suministro de combustible. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el contratista deberá reducirlo en la misma proporción		
14	El oferente deberá contar con mínimo una (1) estación de servicio que garantice el suministro de combustibles y lubricantes dentro del perímetro urbano	X	
15	Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad contratante para la ejecución, legalización y pago del contrato.	X	
16	El Proponente acredite mediante certificación del operador principal de combustible que es distribuidor minorista.	X	
17	El proponente deberá garantizar que cumple con las especificaciones técnicas establecidas para los bienes a adquirir: Gasolina Corriente de acuerdo a certificación técnica NTC 1380, ACPM de acuerdo a certificación técnica NTC 1438	X	
18	El proponente deberá anexar junto con su oferta los certificados de conformidad de la Norma Técnica Colombiana NTC 1380 y NTC 1438 expedidos por un ente certificador avalada por la ONAC	X	
19	El proponente deberá anexar junto con su oferta los certificados de conformidad de la Norma Técnica Colombiana NTC 1295 y NTC 2218	X	
20	Durante la vigencia del contrato se debe cumplir con el control y la medida establecida para galón de gasolina y diésel, la cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón	X	
21	MÉTODOS DE CONTROL Y MANEJO DEL SUMINISTRO DE LOS HIDROCARBUROS	X	
GARANTIAS			
1	GARANTÍA TÉCNICA	X	
2	TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	X	
3	ORIGEN DEL MATERIAL	X	
4	EXPERIENCIA	X	

El Comité Técnico Evaluador **HABILITA** Técnicamente al proponente ESTACION DE SERVICIO MENDOZA representante legal DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO NIT 5887926-1.

Atentamente,

Sargento Primero. **JOSE ENRIQUE VANEGAS RIOS**
Comité técnico evaluador proceso de mínima cuantía N° 093- CENAC IBAGUÉ-SANIDAD - 2018

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR-5175

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEXTA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5175

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

3	Tener mínimo 1 surtidores disponibles (no exclusivos) para atender los requerimientos de las unidades	X	
4	Suministrar combustibles micro-filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.	X	
5	Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.	X	
6	Ofrecer soporte y solución oportuna de contingencias presentadas en el suministro de combustible.	X	
7	Garantizar el suministro de combustibles en caso de escases en el mercado y dando alta prioridad a las unidades a abastecer registradas en este contrato	X	
8	En el evento que se presente mantenimiento preventivo o correctivo de una estación de servicio el CONTRATISTA, debe informar inmediatamente al supervisor del presente contrato el lugar donde se prestará de manera supletoria el suministro.	X	
9	Cumplir con la norma técnica colombiana N°. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución N°. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001.	X	
10	Certificación trimestral, del reglaje (Calibración) de los surtidores, emitido por un centro de Control de Calibración y Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía. La calibración debe realizarse de acuerdo a lo estipulado por el decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 31 o la normatividad que lo remplace. La calibración debe hacerse para todos y cada uno de los distribuidores de combustible de la estación en forma completamente independiente.	X	
11	En caso de requerirse el suministro del combustible en otras ciudades o poblaciones cuando así lo requiera la unidad CENTRALIZADA POR EL CENAC IBAGUÉ, se coordinará de manera oportuna con el CONTRATISTA y el supervisor del contrato	X	
12	Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la Resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999, del Ministerio Minas y Energía, y las demás que las modifiquen o complementen	X	
13	Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y	X	

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5175